

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 0135/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Julio 11 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, María Jimena Espíndola es propietaria de un inmueble ubicado en la calle cuatro s/n en la urbanización Los Alamos, con Código catastral D-6, M-78, L-11 de nuestra ciudad, tal como consta por el Testimonio N° 175/92, con registro en Derechos Reales a fojas 50 N° 99 del libro dos de Gravámenes de la ciudad.

Que, la impetrante pretende fundamental su apelación indicando que la "Tabla de Sanciones" está aprobada simplemente por una Resolución Administrativa y por que según ella indica en su memorial no establece montos determinados. Cabe al respecto hacer notar que de acuerdo al Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el H. Alcalde Municipal quedaba habilitado para dictar todas las normas técnicas administrativas para su mejor aplicación.

Que, la Resolución Administrativa 155/97 de 9 de junio de 1997 aprueba la Tabla de Sanciones propuesta por la Dirección de Patrimonio Histórico referida a construcciones clandestinas, y que dicha tabla establece claramente el modo de operar o calcular las sanciones correspondientes.

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico ha cumplido el cálculo de acuerdo al valor catastral vigente a la fecha de 20 de marzo del año 2000 y aplicó correctamente el porcentaje de aplicación.

Que, realizada la inspección de visu en fecha 15 de junio del año en curso, observándose que existe una edificación clandestina con una altura que sobrepasa a la permitida en el sector de acuerdo a reglamentación.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el informe N° 53/00 de la Comisión de Gestión Técnica, que sugiere integrar el contenido de la Resolución Administrativa N° 98/00.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º **Confirmar** íntegramente el contenido de la Resolución Administrativa 98/00 de 18 de abril de 2000 por considerarse que se ha cumplido con lo establecido en la normativa municipal.

Art. 2º. Instruir al Ejecutivo realice un seguimiento del caso exigiendo que la propietaria proceda al desatado de toda edificación que sobrepase a la altura permitida por Reglamento para esa zona, caso contrario se proceda por cuenta de la Alcaldía a su respectiva demolición con cargo a cuenta de la propietaria.

...///

R.M. Nº 135/00

Art. 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
**PRESIDENTE a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO**

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL

Copias Stría. Gral. (5)
Arch.
/amme. Expd. 0848/00